

Constancia Secretarial
Cali, noviembre 29 del 2022

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para su conocimiento, informándole que dentro del presente proceso se ha señalado el día 9 de diciembre del 2022 a las 9:00 a.m., para diligencia de inventarios y avalúos, y revisado el libro de audiencias, se observa que el mismo día a la misma hora se ha señalado fecha para diligencia de exhumación dentro del proceso 2022-030, y ya se remitieron oficios al Camposanto y al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quien ya programo fecha para ese día y a esa hora.

Auto No.2481
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, noviembre veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00164-00
PROCESO	SUCESION INTESTADA y LSC
DEMANDANTE	MARCO ANTONIO CEBALLOS GIRALDO Y O
CAUSANTE	HECTOR FABIO CEBALLOS ESCOBAR
ASUNTO	SEÑALA NUEVA FECHA AUDIENCIA ART. 372 C.GRAL DEL PROCESO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado

ORDENA:

PRIMERO: SEÑALASE el día **9 de diciembre del 2023 a las 2:30 p.m.** para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas denunciados como del causante HECTOR FABIO CEBALLOS ESCOBAR y de la SOCIEDAD CONYUGAL conformada por HECTOR FABIO CEBALLOS ESCOBAR (qepd) y LUZ STELLA RAMIREZ AYALA. Se advierte a las partes que para efectos de dicha diligencia, debe de realizarse el trabajo de inventarios y avalúos, con las ritualidades exigidas por el artículo 501 del C. Gral. del Proceso, el cual indica en su parte pertinente. *“El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados, por escrito que indicará los valores que asigne a los bienes. “*

SEGUNDO: PROTOCOLO: Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular; b). Confirmar su asistencia; c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales y d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta decisión y citación por ESTADO, advirtiéndole que asistencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pertinentes.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI
En estado No. 203_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).
Santiago de Cali 30 de noviembre de 2002
La Secretaria : Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de889857489ac5945e7d87ca0e7dfb3d839474fc3ee94e657a960ceca52f713**

Documento generado en 29/11/2022 12:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>